



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 22 de febrero de 1992

Núm. 43

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando expedientes sancionadores de multa ...	697-698

### SECCION TERCERA

<b>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</b>	
Anuncio de la Consejería de Política Territorial de Ciudad Real notificando denuncia .....	698

### SECCION CUARTA

<b>Jurado Provincial de Expropiación Forzosa</b>	
Desestimando recursos interpuestos por expropiaciones de fincas .....	699

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aceptando cesiones gratuitas de terrenos .....	699-700
Cesión de diversos terrenos al Ministerio de Educación y Ciencia .....	700
Solicitudes de concesiones de bienes funerarios en el Cementerio municipal de Torrero .....	700

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para la realización de obras y aprovechamientos de aguas públicas en diferentes términos municipales ...	700-701
--	---------

### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Señalando fecha y hora para pago de expropiaciones en el Ayuntamiento de Botorrita .....	701
--	-----

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Revisión salarial del convenio colectivo del sector Comercio Textil .....	701
---	-----

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando a deudores de paradero desconocido .....	702
Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes muebles .....	702
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles .....	702

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento .....	703
---	-----

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	704
--	-----

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	704-708
--	---------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	708-709
Juzgados de Instrucción .....	709-710
Juzgados de lo Penal .....	710
Juzgados de lo Social .....	710-712

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 7.900

Con fecha 8 de enero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Francisco-Javier Sisón Ramos, con domicilio en Zaragoza (calle Monasterio de la Rábida, 2, quinto izquierda), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Francisco-Javier Sisón Ramos, y

Resultando que con fecha 6 de noviembre del pasado año se recibió en este Centro denunciada formulada contra el expedientado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 28 de septiembre de 1991 los servicios del ferrocarril en el trayecto Madrid-Zaragoza, "Intercity 176", viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" número 241, de 8 de octubre de 1990); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989 por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada Ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa que establece las cuantías sancionadoras y artículo 293.11 del Reglamento al señalar: "Queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4 a los empleados de la empresa ferroviaria, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido al efecto, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Francisco-Javier Sisón Ramos una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 7.902

Con fecha 11 de noviembre de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Domingo-Luis Echeverría Cirauqui, con domicilio en calle Cristo Rey, 15, de esta capital, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Domingo-Luis Echeverría Cirauqui, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el expedientado ha observado negligencia en la custodia del permiso de armas número G-17.117.346, licencia de caza mayor y guía de pertenencia número G-17.117.346-1;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas («Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre de 1981); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente, suponen la existencia de negligencia en el cuidado de los documentos a que se refiere la denuncia y, en consecuencia, la infracción a los artículos 84, 95 y 96 del Real Decreto 2.179 de 1991, que dispone la obligatoriedad de la debida documentación de las armas que se posean; todo ello en relación con el artículo 151 del mismo Real Decreto, que establece las cuantías sancionadoras;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 141 del Real Decreto 2.179 de 1981, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Domingo-Luis Echeverría Cirauqui una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 7.903

Con fecha 25 de noviembre de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Gi-Chen Lee, con domicilio en esta capital (calle Somport, chalet 96), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Gi-Chen Lee, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el expedientado, de nacionalidad coreana, con fecha 8 de agosto pasado había solicitado permiso de trabajo y autorización de residencia, conjuntamente, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 1 de agosto de 1991;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites exigidos por la normativa vigente, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas («BOE» número 139, de 11 de junio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España («Boletín Oficial del Estado» número 140, de 12 de junio); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre («BOE» número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de Gi-Chen Lee a partir del día 1 de agosto de 1991, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Gi-Chen Lee una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL DE CIUDAD REAL

##### Notificación de denuncia

Núm. 9.104

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Transportes Pérez Tanco, S. L., que en virtud de expediente núm. CRO0939-91, instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos cometidos con el vehículo matrícula Z-9620-AM, según el boletín de denuncia número 9542:

—Efectuar un transporte público careciendo de la tarjeta de transportes, que es constitutivo de la siguiente infracción:

Número de infracción: 1.

Normas infringidas: Ley 16 de 1987 (art. 140.a) y Real Decreto 1.211 de 1990 (art. 197.a). Otras: Artículos 90 LOTT y 41 de su Reglamento.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Cuantía de la sanción: 250.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio José Luis Boroa, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este organismo lo que a su defensa convenga, aportando las pruebas que considere oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

— Ciudad Real a 7 de febrero de 1992. — El instructor, Miguel Miranda Martínez.

## SECCION CUARTA

### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 6.610

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con fecha 28 de enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 13 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1992. — Reunido, en primera convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los siguientes señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento; don Jesús García Toledo, representante de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y don José-Luis de Miguel Fernández, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a examinar y decidir el recurso interpuesto por la Corporación expropiante contra la resolución dictada por este órgano con fecha 18 de noviembre de 1991, por la que se fijaba el justiprecio de una finca sita en el número 45 de la calle Doña Blanca de Navarra, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, propiedad de don Jerónimo Salinas Calvete.

#### I. Hechos:

Primero. — Por dicha resolución se estimaba como justiprecio de la finca expropiada la cantidad de 212.625 pesetas, incluido el valor de afección.

Segundo. — La Corporación expropiante, en tiempo y forma oportunos, interpuso recurso de reposición, y con las alegaciones que consideró pertinentes solicita la estimación del recurso, que se deje sin efecto la resolución del Jurado de 18 de noviembre de 1991 y se fije el justiprecio en la cantidad señalada en la hoja de aprecio municipal.

Tercero. — El Jurado ha conocido del recurso en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

#### II. Fundamentos:

Habida cuenta las bases y datos que tuvo en cuenta el Jurado, la legislación aplicable al caso y los criterios valorativos aportados por el vocal técnico, en orden a la determinación del justiprecio, no puede admitir las alegaciones formuladas por la Corporación expropiante en el recurso de reposición interpuesto y, por tanto, mantiene, en todos sus extremos, la resolución recurrida.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, desestimar el recurso interpuesto por la Corporación municipal contra su resolución de 18 de noviembre de 1991, que confirma en todos sus extremos.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 31 de enero de 1992. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

Núm. 6.609

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con fecha 28 de enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 14 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1992. — Reunido, en primera convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los siguientes señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento; don Jesús García Toledo, representante de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y don José-Luis de Miguel Fernández, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a examinar y decidir el recurso interpuesto por la Corporación expropiante contra la resolución dictada por este órgano con fecha 18 de noviembre de 1991, por la que se fijaba el justiprecio de una finca sita en el número 42 de la calle Hilarión Eslava, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, propiedad de doña Dolores Sierra Zapata.

#### I. Hechos:

Primero. — Por dicha resolución se estimaba como justiprecio de la finca expropiada la cantidad de 1.999.076 pesetas, incluido el valor de afección.

Segundo. — La Corporación expropiante, en tiempo y forma oportunos, interpuso recurso de reposición, y con las alegaciones que consideró pertinentes solicita la estimación del recurso, que se deje sin efecto la resolución del Jurado de 18 de noviembre de 1991 y se fije el justiprecio en la cantidad señalada en la hoja de aprecio municipal.

Tercero. — El Jurado ha conocido del recurso en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

#### II. Fundamentos:

Habida cuenta las bases y datos que tuvo en cuenta el Jurado, la legislación aplicable al caso y los criterios valorativos aportados por el vocal técnico, en orden a la determinación del justiprecio, no puede admitir las alegaciones formuladas por la Corporación expropiante en el recurso de reposición interpuesto y, por tanto, mantiene, en todos sus extremos, la resolución recurrida.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, desestimar el recurso interpuesto por la Corporación municipal contra su resolución de 18 de noviembre de 1991, que confirma en todos sus extremos.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 31 de enero de 1992. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

Núm. 6.611

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con fecha 28 de enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 12 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1992. — Reunido, en primera convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los siguientes señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento; don Jesús García Toledo, representante de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y don José-Luis de Miguel Fernández, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a examinar y decidir el recurso interpuesto por la Corporación expropiante contra la resolución dictada por este órgano con fecha 18 de noviembre de 1991, por la que se fijaba el justiprecio de una finca sita en el número 45 de la calle Hilarión Eslava, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, propiedad de doña Margarita Sanz Franco.

#### I. Hechos:

Primero. — Por dicha resolución se estimaba como justiprecio de la finca expropiada la cantidad de 3.187.071 pesetas, incluido el valor de afección.

Segundo. — La Corporación expropiante, en tiempo y forma oportunos, interpuso recurso de reposición, y con las alegaciones que consideró pertinentes solicita la estimación del recurso, que se deje sin efecto la resolución del Jurado de 18 de noviembre de 1991 y se fije el justiprecio en la cantidad señalada en la hoja de aprecio municipal.

Tercero. — El Jurado ha conocido del recurso en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

#### II. Fundamentos:

Habida cuenta las bases y datos que tuvo en cuenta el Jurado, la legislación aplicable al caso y los criterios valorativos aportados por el vocal técnico, en orden a la determinación del justiprecio, no puede admitir las alegaciones formuladas por la Corporación expropiante en el recurso de reposición interpuesto y, por tanto, mantiene, en todos sus extremos, la resolución recurrida.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, desestimar el recurso interpuesto por la Corporación municipal contra su resolución de 18 de noviembre de 1991, que confirma en todos sus extremos.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 31 de enero de 1992. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 8.512

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, acordó lo siguiente:

Aceptar de José Esteras Gil, en nombre y representación de su esposa, María-Pilar Ruberte Negre, la cesión gratuita del terreno que, con destino a viales, a continuación se describe:

Terreno de forma triangular sito en barrio de San Juan de Mozarrifar, de Zaragoza, situado a la derecha entrando del resto de finca matriz y formando parte del camino de herederos, que ocupa una superficie de unos 48,93 metros cuadrados. Linda: frente, camino de herederos; derecha o sur,

finca de Alfonso Vicente Gil; izquierda o norte, vértice entre el camino de herederos y resto de finca matriz, y fondo o este, resto de finca matriz.

Dicho terreno procede de una finca matriz adquirida por María-Pilar Ruberte Negre, por compra a los hermanos Dominche Gil, en escritura pública autorizada por el señor notario don Pedro Payrós Aguirrezábal en fecha 30 de diciembre de 1987 e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.994, folio 187, finca 46.070.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de febrero de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 8.513

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, acordó lo siguiente:

Aceptar de Mariano Terrén Martínez, en nombre y representación de la compañía mercantil Contrebia, S. A., la cesión gratuita del terreno que, con destino a viales, a continuación se describe:

Porción de terreno en esta ciudad, parte del distinguido con el núm. 2 de la calle del Castillo, de forma irregular, que tiene una superficie de 8,35 metros cuadrados. Linda: por el frente, calle del Castillo; por la derecha, con vial del paseo de María Agustín; por la izquierda, con resto de finca de que se segrega, y por la espalda, en línea curva, con dicho resto de finca de que se segrega.

Dicho terreno procede de una finca matriz adquirida por Contrebia, por compra a Augusto Ruiz Ortega, mediante escritura autorizada por el notario de Zaragoza don Ambrosio Aranda de Pastor el día 26 de octubre de 1984 e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.090, folio 98, finca 1.758.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de febrero de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 8.514

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, acordó lo siguiente:

Aceptar de Javier Aranda Garcés y Joaquina Fernández Orio la cesión gratuita del terreno que, con destino a viales, a continuación se describe:

Terreno en esta ciudad, término de Miralbuena, partidas de "La Bombarda" y "Plano de San Lamberto", destinado a viales, situado al frente de la finca núm. 5 de la calle Bujasol, de 31,34 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, calle Bujasol; derecha entrando, parcela núm. 5; izquierda, parcela núm. 7, y espalda, resto de finca matriz.

Dicho terreno procede de una finca matriz adquirida por Javier Aranda y Joaquina Fernández, por compra a Jovita-Digna, Domingo-Vidal, Alberto, Isidro, María y José Aguilar Alvarez, en escritura autorizada por el notario de esta ciudad don Antonio-Francisco Laclériga Ruiz el 25 de abril de 1990 e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.482, folio 26, finca núm. 11.943-N.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de febrero de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 8.515

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos que a continuación se describen:

A) Porción de terreno de 2.654 metros cuadrados, sito en el área 11 del Actur, en Zaragoza. Linda: norte, con zona verde; sur, colegio; este, Colegio Río Ebro, y oeste, resto de zona deportiva.

El citado terreno es propiedad municipal, registrado en el Inventario General de Bienes de la Corporación con el núm. 1.793.

Deberá segregarse de una finca matriz de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.269, folio 19, finca 28.278.

Pertenece a la Corporación municipal en virtud de cesión gratuita efectuada por la Junta de Compensación de la zona residencial Rey Fernando de Aragón, formalizada en escritura pública con fecha 30 de diciembre de 1987 ante el notario don Nicolás Moreno Badía.

B) Porción de terreno de 3.356 metros cuadrados, sito en el área 9 del Actur de la ciudad de Zaragoza. Linda: norte, zona verde; sur, zona verde y resto de finca matriz; este, zona verde, y oeste, Colegio Hermanos Marx.

El citado terreno es propiedad municipal, registrado en el Inventario General de Bienes de la Corporación con el núm. 1.793.

Deberá segregarse de una finca matriz de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.268, folio 128, finca 28.254.

Pertenece a la Corporación municipal en virtud de cesión gratuita efectuada por la Junta de Compensación de la zona residencial Rey Fernando de Aragón, formalizada en escritura pública con fecha 30 de diciembre de 1987 ante el notario don Nicolás Moreno Badía.

El terreno denominado A) será destinado a zona deportiva del C. P. Río Ebro, y el identificado con la letra B) a la ampliación de la zona de esparcimiento del C. P. Hermanos Marx.

Segundo. — Ambas puestas a disposición se condicionan al cumplimiento de las siguientes prescripciones: a la modificación del Plan general a través del procedimiento establecido por la ley al efecto, en el caso del terreno B), y en el supuesto del terreno A), a que, previamente a cualquier intervención en el suelo, se arbitre un trámite de información pública por plazo de treinta días.

Tercero. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de febrero de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla.

Núm. 9.137

Han solicitado Alvaro, María-Luisa, María del Pilar, Ernesto y Gonzalo Estremera Ferrández figurar como concesionarios del siguiente bien funerario ubicado en el Cementerio municipal de Torrero: Capilla número 7, de la que es titular Martín Estremera Santos.

Se somete el expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el expediente a su disposición en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General durante las horas de oficina.

Zaragoza, 3 de febrero de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Núm. 9.138

Ha solicitado María-Pilar Larrea Melendo figurar como concesionaria del siguiente bien funerario ubicado en el Cementerio municipal de Torrero: Nicho número 109, fila segunda, manzana A-2, del que es titular Luis Larrea Soler.

Se somete el expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el expediente a su disposición en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General durante las horas de oficina.

Zaragoza, 3 de febrero de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 6.597

El Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) ha solicitado autorización para construir una pasarela peatonal metálica, en sustitución de la existente de hormigón, sobre el cauce del río Jalón, en el casco urbano de la indicada localidad.

La estructura resistente estará constituida por dos vigas de celosía laterales de 21,50 metros de luz.

El ancho de paso será de 2,80 metros y la altura del tablero sobre el cauce de unos 3 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A., el jefe de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla.

Núm. 6.952

Doña Pilar Arellano Pérez ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Nave para cochera.

Río-cauce afectado: Queiles, margen derecha.

Paraje: "Las Heras".

Municipio: Los Fayos (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A., el jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla.

## Núm. 7.189

Don Santiago Soguero Lázaro solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en zona de policía de cauces del río Huerva, margen derecha, en el paraje urbanización Paso de los Carros, de la localidad y término municipal de María de Huerva (Zaragoza), con destino al riego de 400 metros cuadrados y usos domésticos, para lo cual solicita un volumen anual de 335 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1 metro de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de una bomba centrífuga de 0,5 kW de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A., el jefe de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla.

## Núm. 7.536

Don Fernando Vilorio García, con número de NIF 17083764-P, solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, sita en paraje "La Colonia de San Antonio", en la localidad y término municipal de Gallur (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces y a 75 metros de un pozo, con destino al riego de 0.1000 hectáreas y abastecimiento de tres personas, con un volumen anual de 1.700 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,5 metros de diámetro y 20 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A., el jefe de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla.

## Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

### Expropiaciones

## Núm. 10.489

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa por liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 21 al 28,300, tramo Botorríta-Muel, término municipal de Botorríta, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-323), esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el próximo día 3 de marzo, a las 10.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Botorríta, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 11 de febrero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Carriñena Castell.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Comercio Textil

## Núm. 9.105

Vistos los acuerdos adoptados el día 20 de enero de 1992 por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Comercio Textil, para su segundo año de vigencia, recibidos en esta Dirección Provincial el día 31 de enero de 1992, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO

En Zaragoza a 20 de enero de 1992. Siendo las 13.00 horas, en la sede de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúnen los siguientes señores: don Francisco Vicente García, por UGT; doña María Luisa Matute Puertas, por Comisiones Obreras, siendo asesor don Javier Serrano Arévalo, y doña Esther López, por Unión Sindical Obrera, todos ellos en representación de la parte sindical, y don Miguel Herrero y don Pedro Ferrer, en representación de la parte empresarial, miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio colectivo para el sector Comercio Textil de Zaragoza, vigente a partir del 1 de enero de 1991, y adoptan, por unanimidad, según el artículo 6.º, los siguientes acuerdos:

1.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del convenio colectivo del sector Comercio Textil, y teniendo en cuenta que el IPC de 1991 se ha fijado en el 5,5 %, se procede a la revisión automática de las tablas salariales, aplicando sobre las vigentes en 31 de diciembre de 1991 el IPC (5,5 %, más 1 punto, total 6,5 %).

Se adjuntan las tablas salariales incrementadas con el IPC, más 1 punto (6,5 %).

2.º Plus de transporte. — El plus de transporte de dicho convenio, una vez incrementado el 6,5 %, quedará fijado para todo el año 1992 en 225 pesetas día.

3.º Plus de ropa de trabajo. — El plus de ropa de trabajo, una vez incrementado el 6,5 %, quedará fijado para todo el año 1992 en 1.871 pesetas.

4.º Indemnización por jubilación. — Una vez incrementado el 6,5 %, dicha indemnización por jubilación, para el año 1992, quedará de la siguiente manera:

- Quien se jubile a la edad reglamentaria, 135.000 pesetas.
- Quien se jubile un año antes, 177.000.
- Quien se jubile dos años antes, 231.000.
- Quien se jubile tres años antes, 295.000.
- Quien se jubile cuatro años antes, 346.000.
- Quien se jubile cinco años antes, 409.000 pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14.00 horas, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

### TABLAS SALARIALES AÑO 1992

Revisadas según IPC al 31 de diciembre de 1991  
(5,5 %), más 1 punto (6,5 %)

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual
<b>Grupo I. Personal técnico titulado:</b>		
Titulado grado superior .....	100.938	1.514.070
Titulado grado medio .....	87.845	1.317.675
Ayudante técnico sanitario .....	79.651	1.194.765
<b>Grupo II. Personal mercantil técnico no titulado:</b>		
Director .....	111.797	1.676.955
Jefe de división .....	100.938	1.514.070
Jefe de personal .....	100.938	1.514.070
Jefe de compras .....	100.938	1.514.070
Jefe de ventas .....	100.938	1.514.070
Encargado general .....	100.938	1.514.070
Jefe de sucursal .....	91.037	1.365.555
Jefe de almacén .....	91.037	1.365.555
Jefe de grupo .....	87.845	1.317.675
Jefe de sección mercantil .....	87.845	1.317.675
Encargado establecimiento, vendedor, comprador .....	87.845	1.317.675
Intérprete .....	79.854	1.197.810
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>		
Viajante .....	79.854	1.197.810
Corredor de plaza .....	79.854	1.197.810
Dependiente mayor .....	87.845	1.317.675
Dependiente mayor de 25 años .....	79.854	1.197.810
Dependiente de 22 a 25 años .....	74.826	1.122.390
Ayudante .....	70.595	1.058.925
Aprendiz de 16 a 17 años .....	39.531	592.965
Aprendiz de 17 a 18 años .....	42.238	633.570

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual
Rotulista .....	87.845	1.317.675
Cortador .....	87.845	1.317.675
Ayudante de cortador .....	76.661	1.149.915
Jefe de taller .....	76.661	1.149.915
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup> .....	79.854	1.197.810
Categorías profesionales:		
Profesional de oficio de 2. <sup>a</sup> .....	74.826	1.122.390
Profesional de oficio de 3. <sup>a</sup> .....	70.595	1.058.925
Capataz .....	70.595	1.058.925
Mozo especializado .....	70.595	1.058.925
Ascensorista .....	70.595	1.058.925
Telefonista .....	70.595	1.058.925
Grupo III. Personal técnico no titulado:		
Director .....	111.797	1.676.955
Jefe de división .....	100.938	1.514.070
Jefe administrativo .....	95.828	1.437.420
Secretario .....	79.854	1.197.810
Contable .....	87.845	1.317.675
Jefe sección administrativa .....	87.845	1.317.675
Personal administrativo:		
Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	79.854	1.197.810
Oficial administrativo y operador de máquinas contables y de ordenador .....	79.854	1.197.810
Auxiliar administrativo o perforista .....	73.468	1.102.020
Aspirante de 16 a 18 años .....	40.883	613.245
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	40.883	613.245
Auxiliar de caja de 18 a 25 años .....	70.595	1.058.925
Auxiliar de caja mayor de 25 años .....	74.826	1.122.390
Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares:		
Jefe de sección de servicio .....	87.845	1.317.675
Dibujante .....	87.845	1.317.675
Escaparataista .....	87.845	1.317.675
Ayudante de montaje .....	70.595	1.058.925
Delineante .....	70.595	1.058.925
Visitador .....	70.595	1.058.925
Mozo .....	70.595	1.058.925
Empaquetador, repasadora medias, costurera	70.595	1.058.925
Conductor repartidor .....	79.854	1.197.810
Grupo V. Personal subalterno:		
Conserje .....	70.595	1.058.925
Cobrador .....	70.595	1.058.925
Vigilante, sereno, ordenanza, portero .....	70.595	1.058.925
Personal de limpieza (por hora) .....	396	

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 5.441

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de primas de accidentes de trabajo del régimen especial agrario, en los domicilios obrantes en esta Dirección Provincial, por desconocidos, ausentes sin domicilio y rehusados, en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados y por los periodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Dirección Provincial, advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna, dentro de dicho plazo, procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

*Titular, número de requerimiento, periodo e importe*

Herederos Placentino Cobos J. 90-118-60. Enero a diciembre 1988. 26.082.  
 Viveros Los Jarales, S. L. 91-1664-81. Enero a diciembre 1990. 44.483.  
 Pilar Cabanillas Aspiroz. 91-1666-83. Enero a diciembre de 1990. 4.216.  
 Emilio Rived Villarroya. 91-1671-88. Enero a diciembre 1991. 81.307.  
 Fernando Mendoza Artal. 91-1677-94. Enero a marzo 1991. 12.452.  
 Eduardo Villarreal Nogué. 91-1686-06. Enero a diciembre 1991. 76.781.  
 José-Antonio Rubio Peña. 91-1711-31. Abril a septiembre 1991. 36.146.  
 Zaragoza, 21 de enero de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

### Subasta de bienes muebles

Núm. 9.165

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de marzo de 1992, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Fray Luis Amigó, núm. 6, bajo) la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Juan Lombardo Murillo.

La descripción y valoración se detallan a continuación:  
 Lote único. — Un furgón marca "Ebro", modelo F-350, matrícula Z-5914-O.

Tipo de subasta en primera licitación, 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 112.500 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra bajo la custodia del depositario don Tomás Bernad Lafnez, que tiene su domicilio en paseo de Cuéllar, núm. 7, de Zaragoza, donde puede ser examinado en días y horas hábiles.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

8.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

9.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, un tercio del tipo fijado para la primera licitación y constituyendo un depósito por importe del 25 % de la proposición.

10.<sup>a</sup> La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a su favor durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 13 de febrero de 1992. — El recaudador.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

### Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 8.509

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 91-72, contra el deudor don Fernando Marquet Crespo, con DNI núm. 17.199.273, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Peugeot 309 GT", matrícula Z-2248-AB, por sus débitos de Seguridad Social, régimen general, por un importe de 5.280.294 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía.

así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del pre citado Reglamento, se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza a 10 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.453

Habiéndose incoado a la empresa Construcciones Viver, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 4 de noviembre de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Construcciones Viver, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50-98338-69 y número de identificación fiscal B-50330638, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de Antonio Roldán Calderón celebrada el 26 de junio de 1990 al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 28 de diciembre de 1990, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el trabajador contratado causó baja por despido improcedente el 11 de diciembre de 1990, sin que haya sido sustituido;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 19 de septiembre de 1991, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, derecho éste del que la empresa no hizo uso;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2.º-2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Construcciones Viver, S. L., con domicilio en Menéndez y Pelayo, 38, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 28 de diciembre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y

liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de enero de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 3.454

Habiéndose incoado a la empresa María-Teresa Orizo Albero (Transportes Orizo) expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 4 de noviembre de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa María-Teresa Orizo Albero (Transportes Orizo), con número de patronal en la Seguridad Social 50-096941 y número de identificación fiscal 17.855-685-A, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de Alejandro Bernal Anadón celebrada el 23 de julio de 1990 al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 6 de noviembre de 1990, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos en cuanto que el trabajador contratado causó baja voluntaria en la misma el 17 de septiembre de 1990, sin que haya sido sustituido por otro trabajador en el plazo de un mes;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 22 de agosto de 1991, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa respondió dentro del plazo legal para ello presentando escrito de tal naturaleza en el que sustancialmente alega haber solicitado nuevamente al INEM nueva oferta de empleo para desempleados mayores de 45 años y no habiéndose satisfecho su solicitud se vio obligada a contratar trabajadores que no reunieran tal requisito, y que, entre otros documentos, dice aportar oferta de empleo, y así es, pero tal documento que une a su escrito de alegaciones obedece a la del trabajador que causa baja y no de otra nueva a efectos de sustitución del mismo, y que a tal efecto la oficina de empleo así lo hace constar. Que efectivamente el 19 de diciembre de 1990, es decir tres meses después de la baja y su no sustitución, comunica a esta Dirección Provincial su imposibilidad de sustituirlo, lo que en sí mismo supone una confesión de parte. Asimismo, a su escrito de alegaciones acompaña fotocopia de anuncio en prensa de fecha 25 de octubre de 1990 en que solicita conductores, pero que de su texto en ningún momento se desprende que hayan de reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3.239 de 1983. Cabe concluir que lo alegado por la empresa no desvirtúa los hechos y fundamentos de derecho que han dado lugar a la incoación del presente expediente, siendo el hecho objetivo la baja del trabajador y su no sustitución en los términos

establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983 y la no presentación de oferta de empleo a efectos de sustitución;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, artículo 21.7.b);

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2.º-2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa María-Teresa Orizo Albera (Transportes Orizo), con domicilio en calle Poeta Rosalía de Castro, 27, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 6 de noviembre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, a la interesada que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de enero de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 3.143

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 14 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de La Almotilla y Miralbueno el Viejo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 31 de octubre de 1990 aprobando el proyecto de compensación del sector 89 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.140

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 15 de 1992-A, interpuesto por el señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Norteña de Construcciones, S. A., contra resolución de 4 de noviembre de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de sanción acordada en base al acta levantada por la Inspección de Trabajo de 30 de enero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.142

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 41 de 1992, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Rosa-Blanca Izquierdo Ruiz, contra acuerdo de 10 de octubre de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, reclamación 50/2.711/90, sobre acuerdo de la DGA aprobando expediente de comprobación de valores en impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.145

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 50 de 1992, interpuesto por don Tomás Bernal Vela, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo del director general de Personal de 30 de septiembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de marzo de 1991 denegando solicitud de reconocimiento de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### A T E C A

Núm. 8.475

Aprobadas por el Pleno, en acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 1992, las bases que han de regir la convocatoria para proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de agente auxiliar de Policía local de la plantilla de funcionarios, se anuncia la misma con sujeción a las siguientes

*BASES de la convocatoria para provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de agente auxiliar de Policía local de la plantilla de funcionarios, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, grupo D del artículo 25 de la Ley 30 de 1984.*

Primera. — Es objeto de convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de agente auxiliar de Policía local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, y dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D de los señalados en el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Segunda. — Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Ser español, mayor de edad y no superar los 30 años.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primera grado o equivalente.
- Poseer permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- Alcanzar una estatura mínima de 170 centímetros los varones y 168 centímetros las mujeres.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarta. — Concluido el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde dictará resolución aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será expuesta por plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, y quedará elevada a definitiva caso de transcurrir sin que se hubieran presentado.

En la misma resolución se procederá al nombramiento de tribunal calificador y al señalamiento del día, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

Quinta. — El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el presidente de la Comisión de Régimen Interior o concejal delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, sin voz ni voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario, y tomará sus decisiones por mayoría, siendo de calidad el voto del presidente para resolver los empates.

Sexta. — La fase de oposición será previa a la de concurso y sólo entrarán en ésta aquellos aspirantes que hubieran superado la primera, que constará de tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en las siguientes pruebas de aptitud física:

a) Trepa de cuerda libre hasta una altura de 4 metros para los varones y de 3 metros para las mujeres, entendiéndose rebasada la altura cuando los pies la alcancen.

b) Salto de altura en tres intentos de 1,20 metros para los varones y de 1,10 metros para las mujeres.

c) Salto de longitud en tres intentos de 3,75 metros para los varones y de 3 metros para las mujeres.

d) Carrera libre de 200 metros en el tiempo máximo de treinta segundos para los varones y de treinta y seis segundos para las mujeres.

Segundo ejercicio. — Constará de dos pruebas escritas:

a) La primera consistirá en la escritura al dictado de un texto seleccionado por el tribunal.

b) La segunda consistirá en la confección de un parte de denuncia sobre un supuesto relacionado con una infracción al Código de la Circulación, que seleccionará el tribunal.

Tercer ejercicio. — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte del programa que figura como anexo a la convocatoria, uno de cada una de las partes del mismo.

Concluida la fase de oposición se iniciará la de concurso, en la que, únicamente respecto de los aspirantes que hubieran superado aquélla, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como auxiliar de Policía local, cualquiera que hubiera sido el régimen estatutario o laboral en que se hubiera producido dicha prestación, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios.

Séptima. — Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo preciso para aprobar obtener un mínimo de cinco. La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será igual a la suma de las puntuaciones dadas por el tribunal dividida por el número de miembros que lo integren. Concluida la fase de oposición se pasará a la de concurso sólo respecto a aquellos aspirantes que hubieran superado la primera. La puntuación obtenida en la fase de concurso por cada aspirante se sumará a la de la fase de oposición para obtener así la calificación final.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Concluidas las fases de oposición y concurso, el tribunal hará público el nombre del aspirante seleccionado y elevará a la Alcaldía, acompañando el acta de la sesión, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en favor del mismo.

Octava. — En el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación

a que hace referencia la base anterior, el aspirante en cuyo favor se hubiera hecho la propuesta de nombramiento deberá aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2 y B-2.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado o suspendido para el desempeño de funciones públicas.

De no presentar la anterior documentación dentro de plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto decaerá en todos sus derechos y no podrá ser nombrado funcionario de carrera.

Novena. — Examinada de conformidad con la documentación exigida en la base anterior, por la Presidencia se dictará resolución confiriendo el nombramiento como funcionario de carrera. El plazo de toma de posesión será de treinta días, contados desde la notificación al interesado de la resolución de nombramiento.

Décima. — En lo no previsto se aplicará la normativa reguladora del ingreso en la función pública local, legislación básica de función pública y disposiciones de desarrollo.

Ateca, 31 de enero de 1992. — El alcalde-presidente.

## ANEXO

### Programa de materias del tercer ejercicio

#### Parte primera

Tema 1. El Estado. — Elementos del Estado. — La división de poderes. — Organización política del Estado español.

Tema 2. Las Cortes Generales. — La función legislativa. — El Gobierno y la Administración. — La Administración de Justicia.

Tema 3. La Administración local. — Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 4. Obligaciones municipales. — Organos de gobierno de los municipios. — El Ayuntamiento Pleno. — La Comisión de Gobierno. — El alcalde. — Los concejales.

Tema 5. Deberes y derechos de los funcionarios de la Administración local.

Tema 6. Las faltas y los delitos en el Código Penal. — Faltas y delitos. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad. — Personas responsables.

#### Parte segunda

Tema 9. El Código de la Circulación. — Concepto, naturaleza y fines.

Tema 10. Normas generales de la circulación. — Sentido de la circulación. — Parada, puesta en marcha y marcha atrás. — Preferencia de paso.

Tema 11. Normas generales de circulación: vías en reparación. — Parada. — Estacionamiento. — Carga y descarga.

Tema 12. Circulación urbana: normas generales de la circulación. — Detención de estacionamiento. — Carga y descarga. — Señalización.

Tema 13. Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. — Normas generales de circulación. — Circulación de animales. — Vehículos de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema 14. Circulación de automóviles. — Clasificación. — Requisitos administrativos y técnicos. — Servicios públicos de viajeros.

Tema 15. Permisos de conducción. — Concepto y clases. — Facultades que confieren. — Licencias de conducción.

Tema 16. Denuncias por infracciones en materia de circulación. — La infracción y sus clases. — Procedimiento sancionador, iniciación, desarrollo y terminación.

Tema 17. Señales de circulación. — Concepto y características. — Clases: verticales, horizontales, luminosas.

Tema 18. Accidentes de tráfico o de circulación. — Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas. — Tráfico y policía municipal: organización y misiones. — Servicios a realizar: regulación del tráfico, denuncia de infracciones e investigación de accidentes.

Tema 19. Policía judicial: concepto y aspectos principales de la misma.

Tema 20. Títulos I y V de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## BIOTA

Núm. 8.784

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición al público, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se procede a su publicación íntegra:

#### Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en el 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1,4 con carácter único para todo el término municipal.

#### Disposición final

La presente ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Este acto es definitivo en vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Biota, 8 de febrero de 1992. — El alcalde.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.121

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del régimen local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

- 1) Resumen del referido presupuesto para 1992:

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 103.850.000.
2. Impuestos indirectos, 8.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 38.820.000.
4. Transferencias corrientes, 24.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.000.000.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 40.000.000.
9. Pasivos financieros, 65.000.000.

Total ingresos, 280.670.000 pesetas.

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 40.005.388.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 66.330.000.
3. Gastos financieros, 10.000.000.
4. Transferencias corrientes, 18.900.000.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 141.434.612.
9. Pasivos financieros, 4.000.000.

Total gastos, 280.670.000 pesetas.

- 2) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados junto con el presupuesto general para 1992:

#### Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1. Un secretario, en propiedad.
  - 1.2. Un interventor, 2.ª agrupación, vacante.
2. Escala de Administración general:
  - 2.1. Una plaza de subescala administrativa.
  - 2.2. Dos plazas de subescala auxiliar, en propiedad.

#### 3. Escala de Administración especial:

##### 3.1. Subescala de servicios especiales:

- A) Una plaza de auxiliar policía, en propiedad.
- B) Cinco plazas de personal de oficios y cometidos especiales.

Personal laboral: Ninguno.

Personal eventual: Ninguno.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarde Huerva, 6 de febrero de 1992. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.134

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

Primero. — Desestimar la reclamación formulada por don Pedro Rubio Pérez, en nombre y representación de diecisiete propietarios.

Segundo. — Aprobar definitivamente la división de la unidad de actuación número 5, prevista en el Plan general de ordenación urbana, en dos nuevas e independientes unidades de actuación 5-I y 5-II, en los mismos términos y sin modificación alguna, como lo fue en la correspondiente aprobación inicial.

Tercero. — La presente aprobación definitiva se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para la efectividad de la delimitación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión.

Cuarde Huerva, 6 de febrero de 1992. — El alcalde.

#### EL FRASNO

Núm. 8.485

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido se transcribe a continuación, junto con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal de la entidad:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.200.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 7.480.000.
3. Gastos financieros, 1.550.000.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000.
6. Inversiones reales, 41.335.000.
9. Pasivos financieros, 7.600.000.

Suma el estado de gastos, 68.165.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.700.000.
3. Tasas y otros ingresos, 12.000.000.
4. Transferencias corrientes, 8.120.000.
5. Ingresos patrimoniales, 303.000.
7. Transferencias de capital, 29.042.000.
9. Pasivos financieros, 13.000.000.

Suma el estado de ingresos, 68.165.000 pesetas.

#### Relación de puestos de trabajo de la plantilla de personal

##### Plazas de funcionarios

- Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios con habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención.
- Un alguacil-operario de servicios múltiples, grupo E.

##### Personal laboral

- Una profesora de educación de adultos, contrato temporal, a media jornada.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Frasno, 5 de febrero de 1992. — El alcalde.

#### LA JOYOSA

Núm. 8.128

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente único de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 641.475.

Total aumentos, 641.475 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit, 641.475.

Total deducciones, 641.475 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

La Joyosa, 6 de febrero de 1992. — El alcalde.

## LECERA

Núm. 9.124

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de enero de 1992, acordó provisionalmente, por unanimidad de los presentes, modificar el artículo 5.º de la Ordenanza fiscal por utilización del escudo municipal, en el sentido de añadirle un segundo párrafo, del siguiente tenor:

«2. Cualquier uso, industrial o comercial, del citado escudo u otro distintivo municipal quedará sujeto a nuevo estudio, previo análisis, para la determinación de la cuantía de la tasa, según el uso a que vaya destinado.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda expuesto al público dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39 de 1988.

Lécera, 7 de febrero de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

## MANCOMUNIDAD

### SIERRA DE LUNA - LAS PEDROSAS

Núm. 8.138

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos, referidos al ejercicio de 1991:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de valores.

Sierra de Luna, 4 de febrero de 1992. — El presidente.

## MEQUINENZA

Núm. 9.128

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo quince días, los padrones correspondientes al cobro de agua del segundo semestre de 1991 y al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1992, a efectos de presentación de reclamaciones.

Mequinenza, 7 de febrero de 1992. — El alcalde.

## PRADILLA DE EBRO

Núm. 8.479

No habiéndose presentado reclamaciones en el trámite de información pública, se eleva a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 3 de 1991, por disponerlo así su acuerdo de aprobación inicial, según el siguiente resumen:

Aumentos. — Suplementos de créditos:

Capítulo I, 92.000.

Capítulo II, 1.093.006.

Capítulo IV, 300.000.

Capítulo VI, 338.000.

Total, 1.823.006 pesetas.

Disminuciones. — Por mayores ingresos sobre los previstos:

Capítulo I, 77.080.

Capítulo III, 871.926.

Capítulo IV, 874.000.

Total, 1.823.006 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a fin de que quienes se consideren afectados puedan interponer recurso contencioso administrativo.

Pradilla de Ebro, 8 de febrero de 1992. — El alcalde.

## RICLA

Núm. 8.780

Queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1991, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de enseñanza de la música, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Conforme con el artículo 19.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, podrá interponerse, a partir de esta publicación, recurso contencioso-administrativo si se considera oportuno.

Ricla a 31 de enero de 1992. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

### Precio público por la prestación del servicio de enseñanza de la música

#### I. Concepto

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de enseñanza de la música, especificado en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### II. Obligación al pago

Art. 2.º Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes soliciten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo anterior.

#### III. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, según el número de actividades realizadas:

- Por la realización de tres actividades, 3.000 pesetas.
- Por la realización de dos actividades, 2.200 pesetas.
- Por la realización de una actividad, 1.400 pesetas.

#### IV. Obligación de pago

Art. 4.º La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se prestan los servicios de enseñanza de la música por el Ayuntamiento de Ricla.

El pago de dicho precio público se efectuará al vencimiento de cada mes.

#### V. Gestión

Art. 5.º Los interesados a quienes se preste algún servicio de enseñanza musical impartido por el Ayuntamiento deberán presentar en las oficinas municipales solicitud expresiva del mismo.

#### VI. Disposición final

La presente Ordenanza comenzará su vigencia a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## SAMPER DEL SALZ

Núm. 8.483

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

- Gastos de personal, 700.000.
- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.400.000.
- Transferencias corrientes, 550.000.
- Transferencias de capital, 5.950.000 pesetas.
- Pasivos financieros, 1.400.000.

Suma el estado de gastos, 10.000.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

- Impuestos directos, 950.000.
- Tasas y otros ingresos, 850.000.
- Transferencias corrientes, 800.000.
- Ingresos patrimoniales, 320.000.
- Transferencias de capital, 4.400.000.
- Activos financieros, 2.680.000.

Suma el estado de ingresos, 10.000.000 pesetas.

Asimismo, se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Una plaza de secretario-interventor en agrupación, nivel 16.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Samper del Salz, 5 de febrero de 1992. — El alcalde.

**SIGÜES**

Núm. 8.472

Don José-Francisco Iraizoz Goldáraz, director gerente de Empresa Navarra de Quesos, S. A. (ENAUQUESA), ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de vertido de suero láctico mediante riego, como fertilizante en terrenos de uso agrícola y forestal, con emplazamiento en fincas rústicas particulares en el antiguo término de Escó, municipio de Sigüés.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sigüés, 6 de febrero de 1992. — El alcalde.

**TAUSTE**

Núm. 9.119

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1992, aprobó el proyecto técnico relativo al abastecimiento de agua a esta población desde la acequia de Sora, redactado por el ingeniero de caminos don Francisco Bernad Alfaro y visado por su Colegio profesional, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 226.722.692 pesetas.

Los acuerdos de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría municipal.

Tauste, 10 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

**TAUSTE**

Núm. 9.120

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1992, prestó aprobación inicial al programa de actuación urbanística "Las Rozas", redactado por el arquitecto don Luis Martínez García y visado por su Colegio profesional.

Los acuerdos de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría municipal.

Tauste, 10 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

**TAUSTE**

Núm. 9.121

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1992, prestó aprobación inicial al Plan parcial del sector industrial "Las Rozas", redactado por el arquitecto don Luis Martínez García y visado por su Colegio profesional.

Los acuerdos de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría municipal.

Tauste, 10 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

**TORRES DE BERRELLÉN**

Núm. 8.783

No habiéndose presentado reclamación alguna respecto al expediente de suplementos de crédito número 1 del presupuesto de 1991, ha quedado elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

- Capítulo I, 229.000.
- Capítulo II, 4.220.000.
- Capítulo IV, 290.000.
- Capítulo VI, 230.000.
- Capítulo IX, 1.450.000.
- Total, 6.419.000 pesetas.

Dichos aumentos se efectúan con cargo al superávit del ejercicio de 1990.

Torres de Berrellén, 7 de febrero de 1992. — La alcaldesa, María-Castellar Robres Navarro.

**TRASOBARES**

Núm. 8.473

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Al amparo de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la disposición transitoria undécima de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que asuma la gestión del impuesto de bienes inmuebles a partir del día 1 de enero de 1992.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Trasobares, 6 de febrero de 1992. — El alcalde, José-María Gil Bueno.

**VERA DE MONCAYO**

Núm. 8.778

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el padrón del suministro de agua potable a domicilio correspondiente al primer semestre de 1991.

Durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Si transcurrido este plazo no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vera de Moncayo, 7 de febrero de 1992. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3**

Núm. 3.495

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.447 de 1991-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Talleres Industriales de Navarra, S. A., en reclamación de 14.961.817 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a esta última, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 3.572

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.783 de 1990-A se tramita juicio de cognición a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, representado por el procurador señor Peiré, contra María-Nuria Sancho Beguer, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente a fin de que sirva de emplazamiento a la referida demandada, en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en los citados autos en legal forma y bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda y documentos a ella acompañados.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de emplazamiento**

Núm. 4.606

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda de proceso de cognición registrada con el número 1.547 de 1991-D, promovida por Anunciación Gómez Legaristi, representada por la procuradora señora Torres de la Cruz, por turno de oficio, contra Pilar Rodríguez Fontana, Rosa Navarro Vigil, María-Angeles Ochoa Herrando, Pilar Ochoa Herrando, Julián Ochoa Herrando y Julián Ochoa Franco, sobre ejecución de obras de reparación, y ha acordado emplazar a la parte demandada y a los codemandados Pilar Rodríguez Fontana, Rosa Navarro Vigil, Julián Ochoa Herrando y Julián Ochoa Franco, en paradero desconocido, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos, con objeto de conferirles traslado de las copias de la demanda y documentos presentados, previniéndoles que, caso de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los codemandados anteriormente reseñados, en paradero desconocido, a los fines y términos legales, libro y firma el presente, que será fijado en tablón de anuncios del Juzgado y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 7.511

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía núm. 78 de 1991-B, seguidos a instancia de Modos, Gabinete de Imagen, S. A., representada por el procurador señor Pastor

Eixarch, contra Happy Point, S. A., y Antonio Vicente Rosillo, representado este último por el procurador señor Isiegas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 7. — En Zaragoza a 7 de enero de 1992. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el núm. 78 de 1991-B, a instancia de Modos, Gabinete de Imagen, S. A., representada por el procurador señor Pastor Eixarch y asistida del letrado señor Alonso Genis, contra Antonio Vicente Rosillo, representado por el procurador señor Isiegas y asistido del letrado señor Ferrer, y contra Happy Point, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor Pastor, en nombre y representación de Modos, Gabinete de Imagen, S. A., contra Happy Point, S. A., declarada en rebeldía, y contra Antonio Vicente Rosillo, representado por el procurador señor Isiegas, debo condenar y condeno a Happy Point, S. A., a pagar a la parte actora la cantidad de 1.435.840 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a dicha sociedad al pago de las costas causadas en el juicio, salvo las originadas por el señor Vicente, a cuyo pago se condena a la parte actora, absolviendo al mismo de las pretensiones contra él formuladas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva para notificación a la demandada Happy Point, S. A., hoy declarada en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.448

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 1.169 de 1991-C, a instancia de Carmen Tello Sancho, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, Raúl Calvo Arruga, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 24 de enero de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Carmen Tello Sancho el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado).

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 9.594

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 281 de 1991-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María-Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 281 de 1991-D de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado a instancia de Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Ramos Barrera, contra Obras y Proyectos, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A. (COFILE) hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Obras y Proyectos, S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 352.656 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Obras y Proyectos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.953

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 904 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de abril de 1991. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 904 de 1990, sobre hurto, en los que han sido parte: por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Valentín Lozano Buró, con domicilio en camino de la Almozara, 50-52, primero A, escalera derecha, de esta ciudad, como denunciante; Miguel Vargas Pérez, con domicilio en calle Balaitus, 34, segundo A, de Madrid, como denunciado, y Julio Moya Rodríguez, con domicilio desconocido y citado por el *Boletín Oficial de la Provincia*, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Vargas Pérez, como autor de una falta consumada de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor.

Asimismo condeno a Miguel Vargas Pérez al pago de la totalidad de las costas del juicio (si las hubiere), por expreso mandato legal, y también le condeno a que indemnice a Valentín Lozano Buró con la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil dimanante de la falta de hurto citada.

Absuelvo libremente a Julio Moya Rodríguez de la falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, que le imputó el fiscal en el acto del juicio oral.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateos. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julio Moya Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.797

Don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 333 de 1991, por hurto, siendo denunciada Margarita Moreno González, y con fecha 13 de enero de 1992 se dictó sentencia que contiene el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la causa enjuiciada a Margarita Moreno González, con aplicación de las costas de oficio.»

Y para que sirva de notificación en forma a Margarita Moreno González, hoy en ignorado paradero, libro el presente que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, José-Antonio Soto García.

### JUZGADO NUM. 10

#### Cédula de notificación

Núm. 5.447

En los autos de juicio verbal de faltas número 414 de 1991, seguidos en este Juzgado sobre hurto, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 414 de 1991, en el que han sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, policías nacionales, y como denunciados, Elena-María Marcén Martínez y dos más, cuyas demás circunstancias personales constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Elena Marcén Martínez, como autora responsable de una falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de la tercera parte de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a María-Elena Marcén Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, y a la que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, así como para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de citación

Núm. 8.446

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 451 de 1991, seguido en este Juzgado sobre agresión, y en el que figura como denunciado Juan-Manuel Saavedra Cabanillas, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el día 6 de abril próximo y hora de las 10.20, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al indicado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

### Juzgados de lo Penal

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.473

SALVADOR ANSON (Angel), con documento nacional de identidad número 17.849.277, nacido en Zaragoza el 18 de agosto de 1953, hijo de Pedro y de Florencia, con último domicilio conocido en calle Pamplona Escudero, 34, de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal número 2, por delito de cheque en descubierto, acordado en las diligencias previas a juicio oral, procedimiento abreviado 488 de 1990-B, con el fin de ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.439

Acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas a juicio oral número 270 de 1990, seguidas en este Juzgado por un delito de estafa, contra José-Miguel Gracia Grañell, en las que se propuso como testigo a Angel Escayola Comellas, cuyo domicilio conocido por este Juzgado es en calle Valencia, 501, de Barcelona, por el presente se le cita al objeto de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza el día 23 de marzo próximo, a las 10.00 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral, en calidad de testigo, al que deberá concurrir bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al testigo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios de este Juzgado y "Heraldo de Aragón", expido el presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.086

Doña María-Isabel Zarzuela Ballester, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 347 de 1990, por un delito de cheque en descubierto, contra María Luisa Palacios Aznar, que se encuentra en ignorado paradero, y estando el presente procedimiento en trámite de ejecución de sentencia firme, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe pendiente de pago de la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 22.012 pesetas, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio si dejara transcurrir dicho plazo sin verificarlo.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Isabel Zarzuela. — El secretario.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.101

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 712 de 1991, instados por Ana-Carmen Rived Arquillué y doce más, contra la empresa Comercial de Grifería, S. A., en reclamación de indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Comercial de Grifería, S. A., a que, a su exclusivo cargo, haga efectivas las siguientes indemnizaciones:

A Ana C. Rived Arquillué, 45.885 pesetas; a Eva Palacín Fuentes, 42.826; a Félix Torres Angulo, 949.536; a Francisco Pérez Valeg, 38.724; a Bernardo Pérez Calvo, 885.168; a Segundo García González, 52.440; a Juan-José Mendal Ramos, 52.440; a Félix López Galindo, 958.452; a Manuel Postigo Padilla, 52.440; a Manuel Pobo Dobón, 8.074; a Raúl Casanova Sánchez, 26.740; a Isidro López Revuelto, 38.079, y a Alejandro Tirado Martínez, 632.058 pesetas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Comercial de Grifería, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.103

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 728 de 1991, instados por Félix Gracia Benedí y dos más, contra la empresa Comercial de Grifería, S. A., sobre reclamación de indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Comercial de Grifería, S. A., a que, a su exclusivo cargo, haga efectivas las siguientes indemnizaciones:

A Félix Gracia Benedí, 111.104 pesetas; a Fernando Meledo Lorén, 1.016.000 pesetas, y a José-Antonio Andrés Anadón, 46.872 pesetas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Comercial de Grifería, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.962

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 776 de 1991, instados por Clemente Carabantes y Antonio Lamarca Marcellán, contra la empresa Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. L., a que pague al demandante Clemente Carabantes Manero la cantidad de 502.317 pesetas y a Antonio Lamarca Marcellán 161.519 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito

indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en el Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.963**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 800 de 1991, instados por Fernando Alvarez Antich, contra la empresa Construcciones Eléctricas de Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Eléctricas de Zaragoza, S. L., a que abone al demandado Fernando Alvarez Antich la cantidad de 124.386 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Eléctricas Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 8.767**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 793 de 1991, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Arrubas, S. L., se ha dictado providencia de fecha 6 de febrero de 1992 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 6 de febrero de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 8 de abril próximo, a las 9.50 horas, con las prevenciones legales.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítesela por edictos. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — Secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Arrubas, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 3.779**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 733 de 1991 (9.919-91), sobre cantidad, a instancia de Francisco-Javier Bello Navarro y otros, contra Construcciones Perla, S. C., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 138 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1991.

— Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante, Francisco-Javier Bello Navarro, José-Antonio Abián Giménez y Alfonso Abián Gimeno, asistidos del letrado don Julián Sagardoy; no lo hace la demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Construcciones Perla, S. C., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Francisco-Javier Bello Navarro, 584.791 pesetas; a José-Antonio Abián Gimeno, 348.484 pesetas, y a Alfonso Abián Giménez, 567.576 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a las partes, a las que se indica que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Perla, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 9.499****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 931 de 1991-2, instados por Ana-María Lostac Castán, contra Servue, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 25 de febrero, a las 12.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Servue, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 5.457**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 728 de 1991, a instancia de Blanca-Amada Mainar Fernando, contra Arexport, S. A., sobre despido, se ha dictado en fecha 24 de enero de 1992 el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara extinguida la relación laboral con efecto de la fecha de esta resolución, y señalar a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en cuantías de 157.500 y 630.000 pesetas, respectivamente, con expresa condena de costas del incidente a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes, a contar de su notificación.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Arexport, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 5.461**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 761 de 1991, a instancia de Ana Lasala Rodrigo, contra Jesús Vicente Royo y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia en fecha 23 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando, como estimo, la demanda promovida por Ana Lasala Rodrigo contra Jesús Vicente Royo, debo condenar y condeno al demandado

a que abone a la actora la suma de 413.615 pesetas, incrementada en un 10 % en concepto de interés por demora, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Jesús Vicente Royo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación Núm. 9.498**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 946 de 1991, a instancia de Carmen Gómez Vázquez, en reclamación por despido, contra Carpe Boticcelli, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 26 de febrero, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Carpe Boticcelli, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, once de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación Núm. 9.969**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 50 de 1992, a instancia de Pascual Cabello Carenas y otro, en reclamación por resolución de contrato, contra Construcciones Gracia, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 9 de marzo próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Construcciones Gracia, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 6.266**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 452 de 1991, a instancia de María-José Grijalba Sanemeterio, contra Diascal, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta. No habiéndose abonado por la empresa Diascal, S. L., el importe de la multa por temeridad, que le fue impuesta en la sentencia dictada en los presentes autos de 452 de 1991, se acuerda su exacción por la vía de apremio. Procédase al embargo de bienes propiedad de la referida

empresa, librándose al efecto los despachos pertinentes para cubrir una cantidad de 30.000 pesetas, más 3.000 pesetas por costas. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítesela por edictos.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Discal, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 6.267**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 822 de 1991, a instancia de Concepción Lombardo Cano, contra Confecciones Arrubés, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Concepción Lombardo Cano, debo condenar y condeno a la empresa Confecciones Arrubés, S. L., a que abone a la actora la cantidad de 231.281 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra esta sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Arrubés, S. L. (con último domicilio conocido en camino de la Almozara, 28, local, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**TERUEL**

**Cédula de notificación**

**Núm. 8.774**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Teruel en autos número 329 de 1991, sobre despido, promovidos por Adolfo Rodríguez Amat, contra CLS, S. A., siendo su último domicilio conocido en Zaragoza (calle Calanda, núm. 7), que no ha sido hallada, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Decreto la nulidad de las actuaciones reponiendo las mismas al momento de señalamiento y citación para la celebración de los actos de conciliación y juicio; cítese a las partes, con inclusión del Fondo de Garantía Salarial a los actos de conciliación y juicio, a cuyo efecto se señala como fecha de celebración la del día 12 de marzo próximo, a las 10.30 horas.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada CLS, S. A., que no ha sido hallada, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anunciándolo en este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, haciendo constar el nombre y apellidos del letrado que ha de formalizar el recurso, y advirtiéndole a la empresa demandada que, en caso de recurrir, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la cuenta número 4265000065032991, y que al tiempo de formalizar el recurso ingresará la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta número 4265000068032991, ambas del Banco Bilbao Vizcaya.

Teruel a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**PRECIO**  
—  
Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial